

INSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 24 de julio de 2025. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se presenta respuesta a requerimientos hechos en auto que decretó pruebas. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil
Demandante: Calixta Arboleda Hinestroza C.C. 1.006.351.211 y otros
Demandado: Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Nit. 890.303.208; Clínica Palmira S.A. Nit. 891.300.047-6
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00078-00

De conformidad con lo dispuesto en el auto del 28 de mayo de 2025 (ítem 065), se observa que Comfandi da respuesta (ítem 068) al literal e) del ordinal décimo primero de la parte resolutive; lo propio hizo la Clínica Palmira S.A. (ítem 069). Por lo que se pondrán en conocimiento de las partes, para ser valoradas como pruebas al momento de dictar sentencia.

De otro lado, de acuerdo con lo señalado en los literales a) y b) del ordinal décimo primero del auto en mención, la parte demandante aporta la complementación de los dictámenes periciales como le fue ordenado, por lo que se pondrán en conocimiento de las partes.

Finalmente, se observa cumplimiento de la orden emitida en el literal c) del ordinal primero por parte de Comfandi (ítem 071), al aportar complementación al dictamen pericial por ella presentado, por lo que se hará lo propio.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado **RESUELVE:**

CUESTIÓN ÚNICA: INCORPORAR para ser valoradas como pruebas en este proceso los documentos vistos a **ítems 068, 069, 070 y 071** del expediente digital, de conformidad con las órdenes de prueba oficiosa decretada en auto del 28 de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DEL CY I. SIMANCAS COVO

Juez

lht

Firmado Por:

Delcy Isabel Simancas Covo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4cc3094157c03a858ed4bf3939f5bb9712bc14435c0e6afa6936ce2bf6f83c**

Documento generado en 04/08/2025 02:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>